



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, ASISTIDA POR EL MTRO. CÉSAR ENRIQUE FUENTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPRFM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS Y PSICOSOCIALES LA DRA. SHOSHANA BERENZON GORN Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA UACM” a través de su representante, que:
 - II. Es una Institución Autónoma de Educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 8 “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado B “Sistema Educativo Local”, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, también definida como un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios del artículo 3º de la Constitución Federal, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3º de su propia Ley.
 - II.2. El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.



- II.3. Para los efectos de cumplimiento de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor García Diego 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.
- II.4. Su representante legal, la C. Doctora Tania Hogla Rodríguez Mora acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario, en la que se acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 5, fracción I, 7, 10, 12, 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UAC0104269S9**.
- II. Declara “**EL INPRFM**” a través de su Director General, que:
- II.1. Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 3º, Fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada de conformidad con el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.2-. Tiene como objetivos los establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.3-. Su Director General, Doctor Eduardo Ángel Madrigal de León, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción VIII, 14 y 15, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, personalidad que acredita con su nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno de dicho instituto, a través de su Presidente y Secretario de Salud, Doctor José Ramón Narro Robles, de fecha 24 de Octubre de 2018.



Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

II.4.- Cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el presente instrumento.

II.5.- Su clave ante el registro Federal de Contribuyentes es: **INP791226QKA**.

II.6.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada México-Xochimilco, número 101, Col. San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus directores, que:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer el marco para la cooperación, intercambio y concertación institucional en la promoción y desarrollo de proyectos de investigación de interés mutuo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "**LA UACM**", se compromete a que, de manera profesional, con una visión científica y de buena fe, iniciará, desarrollará y concluirá las propuestas de investigación y trabajos realizados en conjunto y/o supervisión considerados en el marco de este convenio, y de los convenios específicos que de éste se deriven.
2. "**EL INPRFM**" se compromete a realizar y avalar actividades académicas y de investigación que sean de interés en el marco de este convenio y de los específicos que de él se deriven, a efecto de propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas tanto "**LA UACM**" como "**EL INPRFM**" y aprovechar eficientemente los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan ambas partes.



Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para la cooperación, intercambio y concertación institucional en la promoción y desarrollo de proyectos de investigación de interés mutuo, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

"LA UACM" y **"EL INPRFM"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UACM"**: La Maestra Concepción Díaz de León Vázquez, Profesora Investigadora miembro de la Academia de Nutrición y Salud, adscrita al Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Casa Libertad.
- b) Por **"EL INPRFM"**: La Doctora Claudia Unikel Santoncini, Investigadora en Ciencias Médicas "D", adscrita a la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.



- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de autor que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco de este instrumento, corresponderán a la parte que la generó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultado que se deriven de los instrumentos antes señalados para los fines propios de su naturaleza.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que colabore para cada una de las partes en la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL INTERINSTITUCIONAL

“LAS PARTES” convienen que si en la ejecución de un Convenio Específico o el desarrollo de un programa o proyecto trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a “LA UACM” o “EL INPRFM”, deberá establecerse en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto; y que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con “LA UACM” ni con el “EL INPRFM”.



Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

DÉCIMA. NORMATIVIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este Convenio General de Colaboración, así como en los Acuerdos Específicos y Anexos de Ejecución que de éste se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad o se reservarán aquella información que haya sido catalogada como confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para la debida consecución del presente instrumento.

Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá divulgar o revelar a ninguna persona física o moral cualquier información, proceso, técnica de la otra parte, así como ningún material designado como confidencial por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Las condiciones financieras serán acordadas por **“LAS PARTES”** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2024** y podrá prorrogarse por plazo igual, mediante acuerdo expreso y por escrito de **“LAS PARTES”** que se formalice, cuando menos, con sesenta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia señalada, considerándose a las prórrogas como parte integrante de este instrumento, una vez que se encuentren debidamente firmadas por **“LAS PARTES”**.



Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

Asimismo, este Convenio General de Colaboración y, en su caso, los Convenios Específicos podrán darse por terminados de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, previa solicitud por escrito de alguna de ellas por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, los cuales empezarán a contar una vez que tengan el acuse de recibido de la contra parte.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados tales eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen de cada una de las fojas y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, siendo dos ejemplares para “**EL INPRFM**” y uno para “**LA UACM**”, a los diecisésis días del mes de febrero del año dos mil veintidos

POR “**LA UACM**”

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

POR “**EL INPRFM**”

Dr. Eduardo Ángel Madrigal De León
Director General



Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Mtro. César Enrique Fuentes Hernández
Coordinador del Colegio de Ciencias y
Humanidades

Dra. Shoshana Berenzon Gorn
Directora De Investigaciones
Epidemiológicas Y Psicosociales

Representante Institucional

Mtra. Concepción Díaz de León Vázquez
Profesora Investigadora miembro de la
Academia de Nutrición y Salud, adscrita al
Colegio de Ciencias y Humanidades,
Plantel Casa Libertad

Representante Institucional

Doctora Claudia Unikel Santoncini
Investigadora en Ciencias Médicas "D",
adscrita a la Dirección de Investigaciones
Epidemiológicas y Psicosociales del
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón
de la Fuente Muñiz

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA UACM", Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, "EL INPRFM". CELEBRADO EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE OCHO FOJAS